



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés.

CLASE DE PROCESO: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA  
SOLICITANTE: MATILDE INÉS NUÑEZ CASTELLANOS  
RADICADO: N°: 2023-00054-00

El doctor Remberto Hernández Niño, a través de correo electrónico institucional, el día 16 de marzo de 2023, presentó memorial rechazando la designación oficiosa del Juzgado como apoderado de la señora Matilde Inés Núñez Castellanos, donde igual solicita ser relevado por tener a su cargo veinte (20) curadurías vigentes.

Revisada la pretensión del abogado designado, resalta el despacho que, el inciso 3° del artículo 154 CGP detalla que, a pesar del cargo ser de forzosa aceptación se puede presentar prueba del motivo que justifique el rechazo del nombramiento, por lo cual atendiendo que, lo manifestado por el togado puede entenderse como una causa justificable para el rechazo de la designación ya que, como lo acredita sumariamente con su pedido, actualmente funge como designado de oficio para más de veinte procesos como curador ad litem, lo que a su vez, si se pone a tono con lo consagrado por el numeral 7° del artículo 48 del CGP, que trae como justificación para el curador ad litem declinar el nombramiento, debe entenderse como justificante del togado petionario para rechazar la designación de apoderado del amparado por pobre que le hiciese este juzgado.

Por lo tanto, deberá designarse otro abogado litigante dentro del municipio, situación por lo que recaerá tal designación en la abogada Johana del Carmen Mórelo Fajardo TP No. 306.103 del CSJ quien se notificará a través de correo electrónico que se detalla en la plataforma de URNA.

En mérito de lo expuesto se...

### RESUELVE

1o). Relevar del nombramiento como apoderado de la accionante al doctor Remberto Hernández Niño, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2o). Nombrar como apoderada de la señora MATILDE INÉS NUÑEZ CASTELLANOS, quien representa sus dos menores hijos a la bogada Johana del Carmen Mórelo Fajardo, identificada con la CC. 1.070.817.956 y TP No. 306.103 C. S. J y correo electrónico inscrito en URNA [jodecamofa@gmail.com](mailto:jodecamofa@gmail.com) para que la represente judicialmente en la demanda verbal sumaria de fijación de alimentos, que pretenden instaurar.

3o).. Informar tal designación a la apoderada, a través del correo electrónico habilitado en URNA, a donde igualmente se suministrarán los datos, anexos de la solicitud de amparo de pobreza e información, correo y teléfono de contacto de la parte solicitante, haciéndole saber al nombrado abogado que la designación es de forzosa aceptación y advirtiéndole que deberá presentar su aceptación o prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de aquél, si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional y en las sanciones traídas por el artículo 154 CGP

4o). Informar de esta decisión a la solicitante a las direcciones de correo electrónico de contacto.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4268f2060b6322b8f594a6a39d61c6c625d87681ad02365bdf531185211adccf**

Documento generado en 27/03/2023 02:18:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**